

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023 - 2024

Primera Legislatura Ordinaria



Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y 34 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 4326/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que focaliza y promueve la agricultura familiar", presentado por el grupo parlamentario **Cambio Democrático – Juntos Por el Perú**, a iniciativa del señor Congresista **Edgard Cornelio Reymundo Mercado**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Octava Sesión Ordinaria** celebrada el miércoles **22 de noviembre** de 2023, acordó por **mayoría** aprobar el presente **dictamen negativo**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 3. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. María Jessica Córdova Lobatón, 6. Idelso Manuel García Correa, 7. Mery Eliana Infantes Castañeda, 8. Pedro Edwin Martínez Talavera, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Luis Raúl Picón Quedo y 11. Hilda Marleny Portero López; en contra: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 2. Guillermo Bermejo Rojas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez y 4. Flavio Cruz Mamani.

Se reportó licencia del señor Congresista: 1. José Bernardo Pazo Nunura.

Se aprobó la respectiva dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 4326/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que focaliza y promueve la agricultura familiar", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 27 de febrero de 2023 y fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora el 28 de febrero del 2023.

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA



**DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY
4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE
FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA
FAMILIAR".**

La presente ley tiene como finalidad focalizar y promover la agricultura familiar a través de la creación de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y el Registro Nacional de Agricultores Familiares, así como establecer al responsable de la conducción de la política nacional de agricultura familiar.

II.1. Proyecto de Ley 4326/2022-CR

La presente ley tiene por objeto focalizar y promover la agricultura familiar y consta de 4 artículos y 1 disposición complementaria final; los que se detallan a continuación:

El artículo 1 establece que la propuesta tiene como finalidad focalizar y promover la agricultura familiar a través de la creación de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y el Registro Nacional de Agricultores Familiares, y así establecer al responsable de la conducción de la política nacional de agricultura familiar.

El artículo 2 propone la incorporación del artículo 12 en la Ley 30355, conforme al siguiente texto:

"Artículo 12. Creación de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Créase la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de naturaleza permanente, que depende del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la Ley 30335, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, su Reglamento, el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) y la Política y Plan Nacional de Agricultura Familiar. Asimismo, expide Certificados de Elegibilidad para su tramitación ante las Empresas del Sistema Financiero (EFS), que incluyen las cooperativas de ahorro y crédito (COOPAC).

El presidente de la Comisión Multisectorial presenta un Informe Anual ante la Comisión Agraria del Congreso de la República para rendir cuentas sobre el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la Ley 30335 y sus instrumentos de gestión, priorizando la implementación de programas o fondos de crédito; así como, mecanismos de promoción de agricultores familiares elegibles en el Registro Nacional de Agricultores Familiares".

El artículo 3 propone la incorporación del artículo 13 en la Ley 30355, conforme al siguiente texto:

Incorporase el artículo 13 de la Ley 30355, conforme al siguiente texto:

"Artículo 13. Creación del Registro Nacional de Agricultores Familiares

Créase el Registro Nacional de Agricultores Familiares, donde serán inscritas, de conformidad con el procedimiento en el Reglamento de la presente Ley, a los agricultores familiares con la finalidad de emitir los certificados de elegibilidad para su tramitación ante las Empresas del Sistema Financiero (EFS) y los programas estatales que proveen bienes y servicios en materia de agricultura familiar".

El artículo 4 propone la modificación del artículo 7 de la Ley N 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme al siguiente texto:

"Artículo 7.- Funciones específicas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dentro del ámbito de su competencia, tiene las siguientes funciones específicas:



**DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY
4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE
FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA
FAMILIAR".**

1. Para el ejercicio de sus competencias exclusivas, realiza las siguientes acciones:
 - a. Dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en las materias de su competencia.
 - b. Dicta normas para la gestión integral, social, eficiente, sostenible y moderna de los recursos hídricos.
 - c. Regula y gestiona la infraestructura pública de uso agrario y de riego de carácter y alcance nacional.
 - d. Conduce el Sistema Integrado de Estadística Agraria.
 - e. Dicta políticas nacionales y normas para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la flora y la fauna, en concordancia con las políticas nacionales del ambiente.
 - f. Dicta normas para establecer un marco de seguridad para las actividades agrarias y de riego, salvaguardando la sanidad, la inocuidad y la calidad, así como el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.
 - g. Otorga, reconoce, modifica o cancela derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones de acuerdo con las normas de la materia y en el ámbito de su competencia.
 - h. Conduce la política nacional de Agricultura Familiar.
 - i. Las demás que señale la ley.
2. En el marco de sus competencias compartidas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de manera articulada con gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos y entidades del Poder Ejecutivo, según corresponda, tiene las siguientes funciones:
 - a. Promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el organismo rector en la materia.
 - b. Promover intervenciones de accesibilidad rural para mejorar las condiciones de competitividad agraria y de riego, en coordinación con el rector en la materia.
 - c. Promover la participación de la inversión privada en el sector agrario y de riego a fin de impulsar su desarrollo.
 - d. Promover la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad.
 - e. Promover la ampliación y uso eficiente de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria.
 - f. Promover el financiamiento del sector agrario y de riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros.
 - g. Establecer e implementar los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante para el desarrollo competitivo y sostenible de la actividad agraria.
 - h. Conduce la planificación agraria y de riego con atención prioritaria a la agricultura familiar y la seguridad alimentaria, que incluye la conducción de Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, la implementación del Registro de agricultores familiares y la promoción de mecanismos de elegibilidad para su tramitación ante las Empresas del Sistema Financiero (EFS) y los programas estatales que proveen bienes y servicios en materia de agricultura familiar en los tres niveles de gobierno.
 - i. Desarrollar y promover la investigación, innovación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología para el desarrollo sostenible y la modernización del sector agrario y de riego.
 - j. Promover el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional.



DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY
4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE
FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA
FAMILIAR".

- k. *Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento, reconocimiento o cancelación de derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo con las normas en la materia y en el marco de las políticas nacionales correspondientes.*
- l. *Prestar asesoramiento técnico a los gobiernos regionales, gobiernos locales y programas adscritos al sector, orientados al desarrollo de capacidades y al adecuado cumplimiento de sus funciones en materia agraria y de riego.*
- m. *Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos para la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de cultivos nativos y camélidos sudamericanos.*
- n. *Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, los normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico-legal y formalización de la propiedad agraria, así como de las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas.*
- o. *Promover el desarrollo de la acuicultura, como parte de lo agricultura familiar, para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, en coordinación con el rector en la materia.*
- p. *Las demás que señale la ley".*

La Única Disposición Complementaria Final indica que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego adecuará la norma reglamentaria a lo dispuesto en la presente ley, dentro de los 90 días contados desde su vigencia.

II.2. Exposición de Motivos

La definición de Agricultura Familiar ha sido producto de un desarrollo en el tiempo en el que subyacía la idea de la pequeña agricultura, agricultura campesina o la agricultura de subsistencia. Conviene, por lo tanto, acotar la diversidad de definiciones que sobre la materia existen en América Latina. En principio, se trata de actividades donde la mayor parte de la renta familiar proviene de la actividad agrícola, usándose para ello, principalmente, mano de obra familiar.

De acuerdo con el Informe CEPALFAO-IICA (2013), en América Latina y el Caribe (ALC) la Agricultura Familiar comprende aproximadamente 17 millones de unidades productivas, agrupando a 60 millones de personas. Ello representa un promedio del 75% del total de las unidades productivas, alcanzando en algunos países más del 90%.

Otro aspecto necesario para acotar es la población objetivo, el cual es indispensable para la formulación de la política pública de promoción de la agricultura familiar. A saber, dicha política ha de contener lo relacionado al acceso a los servicios estatales (crédito, capacitación, asistencia técnica, proyectos de inversión, entre otros), los que se traducen en el presupuesto público.

En el precitado informe de CEPAL/FAO se advierte que desde el año 2004, se evolucionó en las políticas sobre desarrollo rural y agricultura familiar, orientándose hacia tres objetivos: i) incremento y mejora de las capacidades, definidas como condiciones para la política; ii) reformulación o rediseño de las políticas sociales agrarias ya existentes para producir políticas focalizadas para la agricultura familiar, que se traduzcan en instrumentos de gestión: y, iii) mejora de las condiciones generales de la población y de desarrollo rural.



II.2. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria solicitó el 4 de abril del 2023, mediante OFICIO 1186-2022-2023-CA/CR, opinión al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

II.2. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria registró en el Sistema de Trámite Documentario del Congreso de la República el 28 de septiembre del 2023 la siguiente respuesta de opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

Mediante Oficio 1436-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 12 de junio del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de su Secretaría General, adjunta los siguientes informes:

- Mediante el Memorando N° 0540-2023-MIDAGRI-DVDAFIR, del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, remite a esta Oficina General, el Oficio N° 0258-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, conteniendo el Informe técnico N° 16-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-RPD, asimismo el Memorando N° 0133-2023- MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS, que adjunta el Informe Técnico N° 077-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DADE-ESR, de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial, el Memorando N°131-2023- MIDAGRI/DVDAFIR-DGDG, remite el Informe legal N° 21-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGDG-ROMR, de la Dirección General Desarrollo Ganadero, citando que DVDAFIR determinó que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología a su cargo, sea la responsable de consolidar la respuesta Sectorial.
- Mediante Memorando N° 0360-2023-MIDAGRI-DVPSDA, del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, remite a esta Oficina General, el Memorando N° 246-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA, conteniendo el Informe N° 200- 2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, elaborado por la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias.

Haciendo un análisis técnico y resumen ejecutivo de los Informes y Memorándums remitidos adjuntos a la respuesta de la Secretaría General del MIDAGRI, podemos resaltar las siguientes observaciones:

Opinión de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología:

Respecto al objeto del artículo 1 de la iniciativa legislativa, objeto de análisis se menciona que mediante el Decreto Supremo N° 015-2016- MINAGRI, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

Por lo tanto; respecto al objeto descrito en el artículo 1 del Proyecto de Ley 4326/2022- CR, ya existe una Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, por lo que no se puede volver a crear una comisión que ya está creada.

Asimismo, en el objeto del artículo 1, se indica también la creación del Registro Nacional de Agricultores Familiares. Al respecto se debe mencionar que mediante el Decreto Supremo N°



DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY
4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE
FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA
FAMILIAR".

015-2022-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento para la conceptualización, gestión, operación y control del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, por lo tanto; respecto al objeto descrito en el artículo 1 del Proyecto de Ley 4326/2022- CR, ya existe el Padrón de Productores Agrarios.

En el objeto del artículo 4; propone incluir en las funciones del MIDAGRI lo siguiente:

Artículo 4.- Modificación del artículo 7° de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Modifícase el artículo 7° de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme al siguiente texto:

h. "Conduce la política nacional de Agricultura Familiar".

En el artículo 7 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, el Ministerio de Agricultura y Riego "en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales; El Ministerio de Agricultura y Riego, en forma conjunta con los gobiernos regionales y locales, promueve el desarrollo de la agricultura familiar, que se establece en el reglamento de la presente ley".

Por lo tanto, respecto al artículo 4 del Proyecto de Ley 4326/2022-CR, la propuesta de la "conducción de la política nacional de Agricultura Familiar" ya está establecida en el artículo 7 de la Ley 30355 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y tiene entre sus funciones conducir la política nacional de la agricultura familiar; por lo que no amerita ser incluida en esta iniciativa legislativa.

Respecto a la Exposición de Motivos del proyecto de ley, refiere que esta no cumple con hacer un análisis de la constitucionalidad y legalidad de la propuesta, realizando una descripción de problema que se pretende solucionar; sin embargo, no explica adecuadamente como esta propuesta generaría una mejora de la situación actual; en ese sentido, la exposición de motivos no se ajusta a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.

Asimismo, no se ha realizado un adecuado análisis costo beneficio acerca del impacto de la norma, puesto que no se realiza una evaluación de la norma en términos cuantitativos.

Por lo expuesto, el referido Proyecto de Ley 4326/2022-CR, proyecto de ley que focaliza y promueve la agricultura familiar, deviene en **NO VIABLE**.

Opinión de la Dirección General de Desarrollo Ganadero:

En su Informe Legal N° 21-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-ROMR, la Dirección General de Desarrollo Ganadero, señala lo siguiente:

Como puede apreciarse de la normativa expuesta, la problemática que afecta a la Agricultura Familiar, así como los mecanismos de atención para su adecuado tratamiento, ya se encuentran reguladas en base a una normativa eficientemente estructurada y enfocada en su propósito.



DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY 4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA FAMILIAR".

En atención a ello, esta Dirección General de Desarrollo Ganadero, cumple con señalar que tanto la fórmula legal propuesta, así como en su exposición de motivos, no evidencian cuál ha de ser su contribución en favor de la materia, ya que sus propuestas como están planteadas no focalizan ni promueven la agricultura familiar; razón por la cual consideramos que este extremo de la misma deviene en **NO VIABLE**.

Asimismo, se aprecia una clara **invasión de competencias** al pretender crear una comisión multisectorial mediante una norma con rango de ley, cuando ello está claramente establecido como una **atribución indelegable del Poder Ejecutivo**, por lo que ese extremo de la propuesta también deviene en **NO VIABLE**.

Asimismo, conforme lo indica el artículo 2 del Decreto Supremo 015- 2016-MINAGRI, ya se ha creado la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, por lo que esta medida deviene también en **innecesaria**.

Por otro lado, el Padrón de Productores Agrarios - PPA, es el registro de hombres y mujeres del campo, a nivel de producción, productividad, formalidad, entre otros valores; que permiten abordar con mayor conocimiento la problemática agraria y plantear soluciones a sus distintas necesidades. Así, el PPA permitirá mejorar las intervenciones del Estado y sus servicios orientados al beneficio de los (las) productores(as) agrarios(as).

Es por ello que crear un padrón de productores de la agricultura familiar, contemplaría a todos aquellos que no constituyen un público objetivo del sector, al no estar inmersos en la cadena productiva (productores de subsistencia). Asimismo, se estaría generando un gasto desde el Congreso de la República a ser asumido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuando los representantes de dicho Poder del Estado **no tienen iniciativa de gasto** de conformidad a lo establecido en el artículo 79 de nuestra Carta Magna. Por tal circunstancia, este extremo de la propuesta deviene en **NO VIABLE**.

Opinión de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros:

En cumplimiento de la Ley 30987 que crea el padrón de productores agrarios y sus organizaciones en las cadenas de valor en la 5 disposición, ítem 2, se crea el Comité Interinstitucional que velará por la conceptualización y su concreción a través de la gestión, operación y control del referido padrón, equivalente al diseño de una operación estadística en este caso en un registro administrativo estadístico donde se prevé los procesos de diseño, planeación, ejecución y actualización.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo 015-2022-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento para la conceptualización, gestión, operación y control del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor. Cabe mencionar que a la fecha ya se cuenta con el Padrón de Productores Agrarios, por tanto, no tendría sentido lo indicado en el artículo 2 de la propuesta legislativa.

Finalmente, la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, considera que el Proyecto de Ley 4326/2022-CR, mediante el cual propone la "Ley que focaliza y promueve la agricultura familiar", resulta **NO VIABLE**.

Conclusión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:



**DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY
4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE
FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA
FAMILIAR".**

De acuerdo a todo lo expuesto, tanto por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, la Dirección General de Desarrollo Ganadero y por la Dirección General de Asociatividad, Servicio Financiero y Seguro, todas estas Direcciones concuerdan en señalar que la propuesta legislativa materia de análisis es **NO VIABLE**.

II.3. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se han recibido opiniones de ciudadanos referidas a los proyectos de ley en materia.

III. MARCO NORMATIVO:

El Marco Jurídico en el cual se basa la presente iniciativa legislativa es el siguiente:

- Constitución Política del Perú, artículo 88.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 31191, Ley que fomenta la reactivación del sector agropecuario priorizando la agricultura familiar y el fortalecimiento del banco agropecuario (AGROBANCO).
- Decreto Supremo 015-2016-MINAGRI. D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- Estrategia Nacional de Desarrollo Rural (ENDR), 2004.
- Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura - MINAG, que crea el AGRO RURAL.
- Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESM) del Ministerio de Agricultura 2012-2016.
- Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESM) del Ministerio de Agricultura 2015-2021.
- Resolución Ministerial 0382-2018-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial denominada "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros".
- Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento.
- Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Luego del análisis efectuado, corresponde señalar las observaciones centrales encontradas con relación al Proyecto de Ley 4326/2022-CR, las que se dividen en 2 ámbitos:



IV.1. Respeto de los requisitos de presentación

Los requisitos generales de presentación de toda proposición de ley se encuentran regulados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República. En dicha norma se dispone que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en libros, secciones, títulos, capítulos, subcapítulos y artículos.

Ahora bien, se encuentra que la iniciativa legislativa bajo análisis contiene los requisitos generales en donde se menciona que dicha propuesta legislativa no genera gasto al tesoro público.

Cabe mencionar que no existe una evaluación monetaria o económica como resultado positivo de la propuesta legislativa.

IV.2. Respeto de la viabilidad del contenido de la propuesta

Sobre el contenido y alcances de la propuesta de ley y, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, es necesario considerar lo siguiente:

Como puede apreciarse en la propuesta legislativa analizada, la problemática que afecta a la Agricultura Familiar, así como los mecanismos de atención para su adecuado tratamiento, **ya se encuentran reguladas** en base a una normativa eficientemente estructurada y enfocada en su propósito.

En atención a ello, esta Comisión cumple con señalar que tanto la fórmula legal propuesta, así como en su exposición de motivos, no evidencian cuál ha de ser su contribución en favor de la materia, ya que sus propuestas como están planteadas no focalizan ni promueven la agricultura familiar, razón por la cual consideramos que este extremo de la misma deviene en **NO VIABLE**.

Asimismo, se aprecia una clara invasión de competencias al pretender crear una comisión multisectorial mediante una norma con rango de ley, cuando ello está claramente establecido como una atribución indelegable del Poder Ejecutivo, por lo que ese extremo de la propuesta también deviene en **NO VIABLE**.

En igual sentido, se evidencia que la propuesta legislativa no desarrolla el impacto de la norma en lograr integrar al productor agrario a la cadena de valor (integración vertical hacia adelante), por lo que no resulta factible, ante la insuficiencia de la información sustentatoria obrante en la Exposición de Motivos, determinar si la fórmula legal propuesta, resulta o no compatible con la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada mediante Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, instrumento gubernamental que aborda el problema público sectorial del "bajo nivel de desarrollo competitivo agrario" y presenta los correspondientes Objetivos Prioritarios (OP).



En ese sentido, desde el punto de vista legal y teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el presente informe y bajo las normas de la hermenéutica parlamentaria, se opina que el Proyecto de Ley 4326/2022-CR, "Ley que focaliza y promueve la agricultura familiar" deviene en **no viable**.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el objetivo de la:

15° Política de Estado del Acuerdo Nacional, que establece: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición;

23° Política de Estado del Acuerdo Nacional, que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado:

- (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos;*
- (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población;*
- (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos;*
- (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población;*
- (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos;*
- (f) garantizará el saneamiento básico;*
- (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático;*
- (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas;*
- (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos;*
- (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo;*
- (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo <http://acuerdonacional.pe> una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias;*
- (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición;*
- (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida;*



DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY
4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE
FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA
FAMILIAR".

- (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables;
- (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada;
- (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos;
- (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales;
- (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agroindustriales en los cultivos locales; y
- (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo";

VI. CONCLUSIÓN

Resulta importante resaltar que la propuesta legislativa no identifica el problema que pretende abordar y, sobre la base de conocimientos empíricos, afirma la necesidad de la creación de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y el Registro Nacional de Agricultores Familiares, así como adicionar atribuciones al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que articule y conduzca la Política Nacional de Agricultura Familiar.

Es importante señalar que la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 23, dispone que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; en tanto que, en el literal 1. del artículo 16, señala que el Consejo de Ministros, coordina y evalúa las políticas nacionales y sectoriales y multisectoriales.

En ese marco, el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo 029-2018-PCM, las políticas nacionales multisectoriales responden al subconjunto de políticas nacionales que buscan atender un problema o necesidad que requiere para su atención integral la intervención articulada de más de un sector, bajo el ámbito de competencia de dos o más Ministerios. Asimismo, el artículo 15 de dicho Reglamento, dispone que la conducción de una política nacional multisectorial se asigna al Ministerio interviniente cuyas competencias y funciones sectoriales presentan mayor consistencia con los objetivos de la política.

La Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021 (Política Nacional de Agricultura Familiar) es una política nacional multisectorial que se implementa a través del Plan Nacional de Agricultura Familiar, aprobado por Decreto Supremo 007-2019-MINAGRI, el mismo que se mantiene vigente conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

La Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021 (Política Nacional de Agricultura Familiar) se encuentra bajo conducción del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como así se desprende de la Resolución Ministerial 0283-2019-MINAGRI emitida en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo 029-2018-PCM.

En este orden de ideas, conforme a las atribuciones del Poder Ejecutivo, el ordenamiento legal vigente ya dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el sector que conduce la Política Nacional de Agricultura Familiar (Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021), que por sí misma es un medio que articula las intervenciones de los ministerios involucrados, lo cual no ha sido considerado por el autor de la iniciativa legislativa bajo comentario, careciendo de fundamento la



**DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY
4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE
FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA
FAMILIAR".**

modificatoria propuesta al artículo 7 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para incluir el literal "*h. Conduce la política nacional de Agricultura Familiar*".

Mediante el artículo 2 del Decreto Supremo 015-2016-MINAGRI se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de naturaleza permanente, para el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y, según el artículo 4 del mismo dispositivo, entre sus funciones específicas están el seguimiento a la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar vigente.

Como puede observarse, el marco legal vigente ya contempla las funciones y entidades y órganos responsables del seguimiento y fiscalización propuesto en el artículo 2 de la iniciativa legislativa, y, aunado con el deficiente sustento expuesto por el autor de la iniciativa legislativa, carece de fundamento dicho articulado además de generar incoherencia con las normas citadas.

La iniciativa legislativa en su artículo 3 propone la creación de un registro de agricultores familiares para que se emitan certificados de elegibilidad para presentar a Empresas del Sistema Financiero y programas estatales que proveen bienes y servicios; al respecto se advierte el condicionamiento al acceso de beneficios que brindan los programas estatales para las personas que integran la agricultura familiar, lo cual solo pondría en riesgo el bienestar general que es propósito de las intervenciones públicas, siendo contraproducente para los propios productores agropecuarios.

Para hacer eficientes las intervenciones públicas, se aprobó la Ley 30987, Ley que fortalece la Planificación de la Producción Agraria, que en su Quinta Disposición Complementaria Final, establece la creación del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, orientado a la identificación de los beneficiarios de los servicios considerados en los programas presupuestales del sector agrario y otras intervenciones públicas con el objetivo de mejorar la calidad del gasto público.

En tal sentido, no se advierte la necesidad de la disposición propuesta en el artículo 3 de la iniciativa legislativa, por el contrario, se considera, podría dificultar las intervenciones públicas y contravenir el régimen de las entidades del sistema financiero.

Por tanto es incongruente con el marco legal vigente, que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tenga a su cargo la conducción de la comisión multisectorial bajo las funciones propuestas y de la implementación del registro de productores/as familiares para los fines propuestos como pretende el autor de la iniciativa legislativa con la modificación del literal h del inciso 2 del artículo 7 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Finalmente, la referida iniciativa legislativa propone modificaciones a la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, así como modificar el artículo 7 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para crear una comisión multisectorial que se encargue del seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la Ley 30355, así como de planes estratégicos y la Política Nacional de Agricultura Familiar; disponer el registro de agricultores familiares para acceder a programas estatales así como entidades financieras y, la atribución del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para conducir la Política Nacional de Agricultura Familiar.

El marco legal vigente ya contempla los órganos que realizan las funciones de seguimiento y fiscalización para el colegiado propuesto; la propuesta, de aprobarse, podría burocratizar injustificadamente el acceso de productores familiares a programas estatales y entidades del sistema financiero, así como sobre regular las normas que establecen las atribuciones de



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY
4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE
FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA
FAMILIAR".

los Ministerios para la conducción de políticas nacionales en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158; en consecuencia, la iniciativa legislativa carece de fundamento y establece disposiciones ya reguladas en el marco legal vigente, por lo que el **Proyecto de Ley 4326/2022-CR** deviene en no viable.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4326/2022-CR y, por consiguiente, su envío al archivo.

Dase cuenta,
Sala de comisiones.

Lima, 22 de noviembre del 2023.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 10:01:59-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 10:27:04-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 10:27:25-0500

SIGRID TESORO BAZAN NARRO
Titular



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY
4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE
FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA
FAMILIAR".



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/12/2023 16:34:05-0500
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 21/12/2023 16:34:05-0500
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/12/2023 12:38:09-0500

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 22/12/2023 15:14:36-0500

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 22/12/2023 11:21:05-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 22/12/2023 15:03:30-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 7760
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 21/12/2023 12:51:53-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 27 de febrero de 2024

Con conocimiento del Consejo Directivo,

-páse al archivo.-

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN NEGATIVO DEL PROYECTO DE LEY
4326/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE
FOCALIZA Y PROMUEVE LA AGRICULTURA
FAMILIAR".

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular



LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular

Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2023 18:19:02-0500

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2023 10:46:48-0500

COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2023-2024
Primera Legislatura Ordinaria

A C T A
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
(Semipresencial)
Lima, miércoles 22 de noviembre de 2023.

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el dictamen de los proyectos de ley 5421 y 5894 que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de los bofedales y de los páramos andinos como ecosistemas vulnerables".
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el dictamen del Proyecto de Ley 4365 que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la promoción del consumo de alimentos procedentes de la sierra y de la selva del país".
- ❖ Se **aprobó por mayoría** el dictamen negativo del Proyecto de Ley 4326, mediante el cual se propone la "Ley que focaliza y promueve la agricultura familiar".
- ❖ Se **aprobó** la dispensa de aprobación del acta a efecto de ejecutar los acuerdos.

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 15 minutos del miércoles 22 de noviembre de 2023**, en la sala "Torres y Torres Lara" del edificio Haya De La Torre del Congreso y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia de la señora Congresista 1. **CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: 2. Flavio Cruz Mamani, 3. Mery Eliana Infantes Castañeda y 4. Pedro Edwin Martínez Talavera; y virtualmente: 5. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 6. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 7. Segundo Héctor Acuña Peralta, 8. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 9. Guillermo Bermejo Rojas, 10. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 11. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 12. Jorge Samuel Coayla Juárez, 13. María Jessica Córdova Lobatón, 14. Idelso Manuel García Correa, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. Luis Raúl Picón Quedo y 17. Hilda Marleny Portero López.

Se reporta licencia del señor Congresista: 1. José Bernardo Pazo Nunura.

Con el quorum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la 8va Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

0. INTRODUCCIÓN

La señora **Presidenta** manifestó que se citó a sesión de Pleno de Congreso para hoy miércoles 22 de noviembre de 2023, a las 10 a.m.; lo que coincide con la sesión de la Comisión; por lo que se ha cursado el Oficio 881 al señor Presidente del Congreso, comunicando que, con antelación, la Comisión Agraria citó a la 8va Sesión Ordinaria, para efectos de la asistencia al Pleno del Congreso en mención.

I. ACTA

La señora **Presidenta** dio cuenta que el acta de la 7ma Sesión Ordinaria, del miércoles 15 de noviembre de 2023, fue dispensada de aprobación, a efecto de ejecutar los acuerdos.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** manifestó que se remitió a despachos la relación sumillada de la documentación recibida y emitida entre el 14 y 20 de noviembre de 2023; y agregó que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que: **1.** En cumplimiento de lo acordado por la Comisión, se invitó a la señora ministra de Desarrollo Agrario y Riego a la presente sesión; al respecto manifestó que se recibió el Oficio 2958 del Secretario General del MIDAGRI, solicitando reprogramación para el miércoles 29 de noviembre de 2023; lo que se consintió.

También informó que: **2.** El lunes 20 de noviembre de 2023, atendiendo la invitación de la señora Congresista **Paredes Fonseca**, Presidenta del Parlamento Amazónico, la Presidenta de la Comisión Agraria participó en la reunión informativa con el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y los jefes de INIA, ANA, AGROIDEAS, SERFOR y representantes de SENASA y otros altos funcionarios del MIDAGRI. Señaló que en dicha reunión se recibió alcances respecto de los avances y estrategias del MIDAGRI relacionadas a las regulaciones de la Unión Europea, en torno a productos provenientes de áreas con cero deforestación, entre otros; comprometiéndose los funcionarios del MIDAGRI a remitir oportuna información al Congreso; a la vez de solicitar apoyo para la dación de una norma con rango de ley para la formalización de los agricultores peruanos frente a la Unión Europea.

También informó que: **3.** El martes 21 de noviembre de 2023, con la presencia de la Presidenta de la Comisión y del Equipo Técnico, se desarrollaron las siguientes reuniones de trabajo: **a)** Con representantes de la "Defensoría del Productor Agrario", quienes desarrollaron el tema "Impactos del Niño Global en la Agricultura"; que consistió en una apreciación de la situación actual del agro peruano; **b)** Con representantes del Grupo de Investigación sobre El Cambio Climático, quienes desarrollaron el tema "Impacto del Cambio Climático en la Agricultura de la Región Piura"; que consistió en un diagnóstico analítico, técnico y cuantitativo de la referida problemática; **c)** Con representantes de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP), quienes desarrollaron temas del sector agrario y crisis económica, manifestando su disposición para trabajar por el desarrollo del sector, mejorando su competitividad y productividad, con estabilidad jurídica, ampliando mercados, impulsando el crecimiento del país y el bienestar de los peruanos; y **d)** Con representantes de Integración Nacional Agraria, quienes propusieron desarrollar con la Comisión una Agenda Agraria de 5 puntos, a favor de los 2 millones 200 mil productores agropecuarios.

Seguido, la señora **Presidenta** ofreció la palabra para informes verbales, cediéndola a la señora Congresista **Infantes Castañeda**, quien manifestó que en la anterior sesión la señora vicepresidenta **Portalatino** señaló que se iba a dar una coordinación con los equipos técnicos antes de que la señora ministra del MIDAGRI venga a sesión, para coordinar la problemática y acciones del ministerio. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se tendrá en cuenta lo informado y los equipos técnicos se reunirán.

IV. PEDIDOS

La señora **Presidenta** informó que ingresó los pedidos escritos de los señores congresistas:

Cerrón Rojas, solicitando sustentar y priorizar sus proyectos de ley 2324 y 6237, sobre ferias y mercados populares y fondo nacional para recursos hídricos, respectivamente.

Bazán Narro, solicitando se considere su texto sustitutorio para el dictamen del Proyecto de Ley 4534 de jaulas inmovilizadoras para cerdas.

Bellido Ugarte, trasladando el pedido de gremios cafetaleros para que se instale una mesa multisectorial sobre la problemática cafetalera.

Alva Prieto, trasladando la solicitud de que se priorice en el Pleno del Congreso el dictamen del Proyecto de Ley 4994 sobre abejas sin aguijón.

Portero López, solicitando priorización de sus proyectos de ley 3068 y 6197, sobre alimentos inocuos y seguridad hídrica, respectivamente.

La señora **Presidenta** manifestó que se considerará la atención de los pedidos dentro del cronograma de trabajo de la Comisión.

La señora **Presidenta** también informó que ingresó los pedidos escritos de los señores congresistas:

Portalatino Ávalos, solicitando se exhorte al Ejecutivo que se declare emergencia el sector agropecuario a nivel nacional. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que la exhortación se trasladó al Poder Ejecutivo y sectores concernidos.

Pazo Nunura, solicitando al Ejecutivo la asignación presupuestal para el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se trasladó los oficios correspondientes al Poder Ejecutivo y sectores concernidos.

Portero López y Córdova Lobatón, solicitando la participación de representantes del Sindicato de Trabajadores del INIA en sesión. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se considerará cuando corresponda.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PRE DICTAMEN recaído en el **Proyecto de Ley 5421/2022-CR** y **Proyecto de Ley 5894/2023-CR** que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de los bofedales y de los páramos andinos como ecosistemas vulnerables". (Grupo Parlamentario Perú Libre; Congresista Isaac Mita Alanoca) y (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; Congresista Idelso Manuel García Correa), respectivamente.

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen; lo que el funcionario ejecutó.

A través de la propuesta de ley se propone declarar de interés nacional la protección, recuperación y conservación de los bofedales y de los páramos andinos, como ecosistemas vulnerables, reconociendo su importancia ambiental, su función en la regulación hídrica y su contribución a la biodiversidad. En el marco de esa declaración, se faculta al MINAM como ente rector para elaborar lineamientos y políticas de Estado con énfasis en la sostenibilidad ambiental, la participación comunitaria, la investigación y el monitoreo continuo, que estén orientados a la recuperación, conservación y protección de bofedales y páramos andinos, que sirvan de guía para que los gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidades campesinas y el sector privado ejecuten acciones institucionales en ese objetivo.

Por tal razón, consideramos importante que los tres niveles de gobierno establezcan políticas de Estado para aprovechar estos espacios naturales, reconocidos como reservas y fuentes de agua, así como proveedores de alimento para animales, de almacenamiento de carbono, entre otros. Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la APROBACIÓN de los proyectos de ley 5421 y 5894, con el respectivo texto sustitutorio.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la referida propuesta de dictamen de los proyectos de ley 5421 y 5894, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor

de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 16. Hilda Marleny Portero López.

V.2. PRE DICTAMEN recaído en el **Proyecto de Ley 4365/2022-CR** que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la "Ley que declara de interés nacional la promoción del consumo de alimentos procedentes de la sierra y de la selva del país". (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; Congresista Alejandro Soto Reyes).

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen; lo que el funcionario ejecutó.

La iniciativa legislativa propone hacer de conocimiento la desigualdad y la importancia de la disminución de brechas que existe, en especial en la sierra y selva; a pesar de los niveles positivos de crecimiento económico que nuestro país ha venido registrando desde hace varios años atrás, estas brechas se siguen incrementando, beneficiando siempre al que más tiene, en relación al pequeño agricultor de la sierra y selva. Por lo que el autor de la propuesta trata de plasmar mecanismos de promoción de los alimentos procedentes de la sierra y la selva, así como impulsar su industrialización.

Esta propuesta ha recibido la opinión en contra del MIDAGRI debido a ser innecesaria por 3 aspectos con los que colisiona: Ley 28890 con la que se crea Sierra Exportadora; Ley 30495 que modifica toda denominación a "Sierra Exportadora" por "Sierra y Selva Exportadora", hoy denominado AGROMERCADO; y Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada mediante Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI. Es debido a las normas antes mencionadas que el proyecto de ley deviene en innecesario, ya que muchos organismos adscritos al MIDAGRI y algunos planes están enfocados a tratar los temas que versan en la formulación del proyecto.

No obstante, el espíritu de la propuesta es de gran necesidad, por lo que se considera necesario realizar un llamado de interés nacional y generar el debate sobre la priorización de la promoción de alimentos provenientes de la sierra y selva. Por lo que, con los aportes de técnica legislativa y las consideraciones expuestas, la Comisión, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 4365/2022-CR, con el respectivo texto sustitutorio.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra, abriéndose el debate.

La señora Congresista **Infantes Castañeda** manifestó que el Poder Ejecutivo podría repartir en la selva alimentos como la quinua, cañihua y otros ya industrializados, en vez de leche en polvo, que no tiene un nivel nutricional, y se debe hacer intercambio de productos, como la yuca, que tiene alto nivel nutricional y se debería repartir a otras regiones.

La señora Congresista **Medina Hermosilla** manifestó que, según INEI, el 76% de los pobres extremos están ubicado en el área rural del país, en la sierra están el 21%, en la selva el 21% y en la costa 12,2%; y que las experiencias internacionales han demostrado que la agricultura es la que genera más fuerza laboral.

Agotado el debate, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la referida propuesta de **dictamen** del Proyecto de Ley 4365; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor



COMISIÓN AGRARIA 2023 – 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8VA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 22NOV23.

de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. Luis Raúl Picón Quedo y 17. Hilda Marleny Portero López.

V.3. PRE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el **Proyecto de Ley 4326/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que focaliza y promueve la agricultura familiar". (Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos Por el Perú; Cong. Edgard Cornelio Reymundo Mercado).

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen; lo que el funcionario ejecutó.

La iniciativa parlamentaria no identifica el problema que pretende abordar y afirma la necesidad de la creación de la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y el Registro Nacional de Agricultores Familiares, así como adicionar atribuciones al MIDAGRI para que articule y conduzca la Política Nacional de Agricultura Familiar. Es importante señalar que la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 23, dispone que los ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; en tanto que, en el literal 1, del artículo 16, señala que el Consejo de Ministros, coordina y evalúa las políticas nacionales y sectoriales y multisectoriales.

En ese marco, el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por DS 029-2018-PCM, reza que las políticas nacionales multisectoriales responden al subconjunto de políticas nacionales que buscan atender un problema o necesidad que requiere su atención integral e intervención articulada de más de un sector, bajo el ámbito de competencia de 2 o más ministerios. La Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021 (Política Nacional de Agricultura Familiar), que conduce el MIDAGRI, es una política nacional multisectorial que se implementa a través del referido plan, aprobado por DS 007-2019-MINAGRI, el mismo que se mantiene vigente, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

En tal sentido, no se advierte la necesidad de lo propuesta en el artículo 3 de la iniciativa; por el contrario, podría dificultar las intervenciones públicas y contravenir el régimen de las entidades del sistema financiero. Además, propone disposiciones que ya están reguladas en el marco legal vigente, por lo que el proyecto de ley deviene en no viable. Por lo expuesto, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 4326/2022-CR y, por consiguiente, su envío al archivo.

Al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la propuesta de **dictamen negativo** del Proyecto de Ley 4326/2022-CR; siendo **aprobado por mayoría**, con los votos a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. María Jessica Córdova Lobatón, 6. Idelso Manuel García Correa, 7. Mery Eliana Infantes Castañeda, 8. Pedro Edwin Martínez Talavera, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Luis Picón Quedo y 11. Hilda Marleny Portero López; y los votos en contra de: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 2. Guillermo Bermejo Rojas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez y 4. Flavio Cruz Mamani.



COMISIÓN AGRARIA 2023 – 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8VA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 22NOV23.

V.4. INFORME del señor **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y del señor **JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES**, Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque.

TEMA: Situación actual de las estaciones experimentales agrarias en el Perú; problemática y soluciones.

Por excepción, previo al informe, la señora **Presidenta** cedió la palabra a la señora Congresista **Córdova Lobatón**, quien manifestó que en su semana de representación visitó inopinadamente la estación experimental Vista Florida del INIA Lambayeque y observó que de 270 hectáreas solo 60 se utilizan para cultivo, las oficinas de INIA, se encuentran desmanteladas, y que los trabajadores le manifestaron que el INIA no cuenta con un plan para establecer los lineamientos para la seguridad alimentaria.

Acto seguido la señora **Presidenta** cedió la palabra al señor **Jorge Juan Ganoza Roncal**, Jefe del INIA, para que desarrolle su informe.

El señor **Ganoza Roncal**, respecto de lo vertido por la Congresista **Lobatón**, señaló que la señora Congresista (**Córdova**) sólo escuchó al sindicato más no se reunió con el Director de Vista Florida; y que no hay abandono; y que es un problema presupuestal.

Seguido, apoyado en diapositivas, el Jefe del INIA narró la evolución de las estaciones experimentales agrarias y las condiciones en las que se vienen recuperando los predios de Chota Motil, entre otros. Además explicó sobre el estado de las 24 estaciones experimentales que tiene el INIA, la creación y reactivación de estaciones experimentales agrarias, el mejoramiento de recursos físicos de las estaciones, y que han puesto en operación 13 laboratorios; las variedades generadas en Vista Florida y la coordinación que tienen con el Banco Interamericano; entre otros aspectos.

Culminado el informe, la señora **Presidenta** ofreció la palabra a los señores congresistas.

El señor Congresista **Martínez Talavera** señaló que la exposición del Jefe del INIA es muy ilustrativa, pero que él conoce otra realidad, ya que esos terrenos están abandonados y no se hace el mejoramiento de las semillas y las estaciones experimentales se encuentran abandonadas.

La señora Congresista **Córdova Lobatón** manifestó que la Comisión, en su labor de fiscalización, debe ir in situ a visitar todas las estaciones del INIA.

La señora **Presidenta** solicitó al señor **Ganoza Roncal**, Jefe del INIA, que informe documentadamente sobre la distribución de vehículos asignados al INIA en todas las regiones del país; que informe en cuántas regiones vienen trabajando; porque no existe información del plan de trabajo del INIA. Con lo cual concluyó este punto de la agenda.

Finalmente, la señora **Presidenta** manifestó que habiéndose tratado todos los puntos de agenda, solicitó autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta. No habiendo oposición, la autorización fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las **11 horas con 47 minutos** del **miércoles 22 de noviembre** de 2023, se levantó la 8va Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.



COMISIÓN AGRARIA 2023 – 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8VA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 22NOV23.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 18/12/2023 18:03:12-0500

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA

Presidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 18/12/2023 09:44:23-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ

Secretaria